



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (09 de noviembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1348

FECHA	15 DE NOVIEMBRE DE 2023
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	ALBA PATRICIA ARANGO MEZA
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE VICTOR SAUL DELGADO PANTOJA
RADICADO	865683184001-2022-00236-00

1. Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se observa que en cumplimiento del auto que antecede el apoderado judicial de la parte actora allegó constancia de la publicación en una radiodifusora con amplia sintonía en la localidad o región del último domicilio del causante que, de cuenta de la existencia de este proceso; Publicación realizada el 1 noviembre de 2023.

Se ordena su incorporación al expediente como lo dispone el artículo 109 del CGP.

2. De otro lado, se avizora que el 8 de noviembre del año en curso, la entidad **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SA S**, por intermedio de su apoderado judicial, allegó memorial por medio del cual informa que sobre el predio denominado "LA HERRADURA", ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 442-53338 de la oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, opera el Oleoducto OMO Tramo Mansoya Santana, infraestructura que debe ser atendida con labores de mantenimiento y/o desincorporación, ocasionando con ello que sea necesaria la intervención del predio, lo que puede acarrear la indemnización de perjuicios.

Por lo que solicitan se informe el estado en que se encuentra el proceso de la referencia y se indique los datos del secuestre.

Por ende, es de indicar que el proceso de la referencia se encuentra en estado activo y sobre el bien inmueble es de indicar que le mismo se encuentra embargado, sin embargo, el mismo aún no se encuentra secuestrado.

En consecuencia, por intermedio de la **escribiente** infórmese lo aquí decidido a la empresa solicitante, mediante oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56afc6a1af746dc03fb736bb16b57852fa2eedbc64b0e76d91db189062e65488**

Documento generado en 15/11/2023 05:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>